



Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **fusionar** presentada por los **CC. Julio Cesar Flores Hernandez, Aracely Guadalupe Flores Vega y Yazmin Viridiana Flores Vega** para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Fusión

De dos predios, el primero de ellos identificados como el **Lote No. 6** de la **Manzana 7** y el segundo de ellos identificado como, la parte posterior del **Lote No. 6** de la **Manzana 7** ambos ubicados en la **Calle Madera 65 No. 6611** de la **Colonia Madera 65** de esta Ciudad, con superficies de **88.70 m²** y **95.29 m²** respectivamente y que a continuación se describe:

1.- Fusión: De dos predios, el primero de ellos identificados como el **Lote No. 6** de la **Manzana 7** y el segundo de ellos identificado como, la parte posterior del **Lote No. 6** de la **Manzana 7** ambos ubicados en la **Calle Madera 65 No. 6611** de la **Colonia Madera 65** de esta Ciudad, con superficies de **88.70 m²** y **95.29 m²** respectivamente y que a continuación se describe:

Lote No. 6 de la Manzana 7	con una superficie de	88.70 m²; y
Parte posterior del Lote No. 6 de la Manzana 7	con una superficie de	95.29 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **183.99 m²**.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada es procedente, ya que los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **H60 – Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por predio de **90.00 m²** y **6.00 metros de frente**. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:

Dictamen

Primero. - Esta Dirección autoriza la **fusión** de dos predios, el primero de ellos identificados como el **Lote No. 6** de la **Manzana 7** y el segundo de ellos identificado, como la parte posterior del **Lote No. 6** de la **Manzana 7** ambos ubicados en la **Calle Madera 65 No. 6611** de la **Colonia Madera 65** de esta Ciudad, con superficies de **88.70 m²** y **95.29 m²** respectivamente y que a continuación se describe:

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Departamento Jurídico
Exp. No. DJ 7811
Clave Catastral. – 019-069-006

1.- Fusión: De dos predios, el primero de ellos identificados como el **Lote No. 6** de la **Manzana 7** y el segundo de ellos identificado como la parte posterior del **Lote No. 6** de la **Manzana 7** ambos ubicados en la **Calle Madera 65 No. 6611** de la **Colonia Madera 65** de esta Ciudad, con superficies de **88.70 m²** y **95.29 m²** respectivamente y que a continuación se describe:

Lote No. 6 de la Manzana 7	con una superficie de	88.70 m²; y
Parte posterior del Lote No. 6 de la Manzana 7	con una superficie de	95.29 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **183.99 m²**.

La solicitud formulada **es procedente**, ya que los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **H60 – Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por predio de **90.00 m²** y **6.00 metros de frente**. Asimismo; deberá respetar un **C.O.S. de 0.6** y un **C.U.S. de 2.0**. Compatible con el uso de propuesto, debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca. Asimismo, deberá habilitar los espacios de estacionamiento requeridos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 64 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en las **Licencias de Uso de Suelo** oficio números **AUA 03910/2020** y **AUA 03911/2020**, ambos con fecha de 20 de abril de 2020 respectivamente.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

3.- El presente dictamen se condiciona a que en el acto de la protocolización notarial correspondiente, la superficie de **183.99 m²** resultante de la fusión descrita, deberá ser escriturada a favor de un solo propietario, otorgándose para tal efecto un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su autorización, por lo que en caso de omitir su observancia, podrá ser sujeto al procedimiento administrativo contemplado por el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tendiente a la revocación de la presente autorización. Derivado de lo anterior, la actualización de las claves catastrales que corresponden a las superficies de los predios materia del presente dictamen, se llevará a cabo por parte de la Subdirección de Catastro, única y exclusivamente al dar cumplimiento a la anterior condicionante.



Segundo. - En los términos del numeral 11.1 de la tarifa contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020 del Municipio de Chihuahua, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a 20 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Tercero. - De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto. - Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Quinto. - Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA.

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.

LABH



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo."
"2020, Año de la Sanidad Vegetal."